

EDICTO de 5 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez), dimanante de divorcio contencioso núm. 656/2009.

NIG: 0401342C20090009294.
Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 656/2009.
Negociado: CP.
De: Eulogia Cuevas Cuevas.
Procuradora: Sra. Marta Díaz Martínez.
Contra: Rafael Pérez Martín.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 656/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis, de Almería (antiguo Mixto núm. Diez), a instancia de doña Eulogia Cuevas Cuevas, contra don Rafael Pérez Martín, sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia núm. 468/11.

En Almería a 1 de septiembre de 2011.

Vistos por doña Clara Eugenia Hernández Valverde, Magistrada-Juez Titular de Adscripción Territorial adscrita al Juzgado de Primera Instancia número Seis de Almería, los presentes autos de Juicio de Divorcio Contencioso, registrados en este Juzgado con el número 656/11, promovidos a instancia de doña Eulogia Cuevas Cuevas, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Díaz Martínez y asistida por el Letrado Sr. Patón Gutiérrez, contra don Rafael Pérez Martín, declarado en situación procesal de rebeldía

FALLO

Que estimando la demanda instada por la Procuradora de los Tribunales, Sra. Díaz Martínez, en nombre y representación de doña Eulogia Cuevas Cuevas, contra don Rafael Pérez Martín, debo declarar y declaro el divorcio postulado, y en su consecuencia disuelto en todos sus efectos legales el matrimonio contraído por aquellos el día 21 de abril de 1995, estableciendo como medidas definitivas reguladoras de las relaciones de carácter personal y económico las siguientes:

1. Se atribuye el uso de la vivienda familiar y el ajuar doméstico a doña Eulogia Cuevas Cuevas, pudiendo retirar el marido sus efectos y enseres personales.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, en el plazo de 5 días. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm...., de conformidad con lo establecido en la LO 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Una vez firme esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de los litigantes, remitiéndose testimonio para que proceda a la anotación correspondiente.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio expedido por el Secretario de este Juzgado a las actuaciones

principales, quedando el original en el Libro de Sentencias, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la Sra. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, Rafael Pérez Martín, extiendo y firmo la presente en Almería, a cinco de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario/a.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 26 de abril de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Almuñécar, dimanante de procedimiento ordinario núm. 295/2006. (PP. 2736/2011).

NIG: 1801741C20062000323.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 295/2006. Negociado: C2.
Sobre: Reclamación cantidad.
De: Don José Manuel Medina Alarcón.
Procuradora Sra.: M.ª Isabel Bustos Montoya.
Letrado Sr.: José Amador García Garcés.
Contra: Ives Marie Louis C.G. Remy.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 295/2006 seguido a instancia de José Manuel Medina Alarcón frente a Ives Marie Louis C.G. Remy se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Almuñécar y Violencia sobre la Mujer.
Juicio ordinario núm. 295/2006.

SENTENCIA NÚM. 44/2011

En Almuñécar a 25 de abril de 2011. Doña María José García Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos y de Violencia sobre la Mujer de esta ciudad; habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 295/2006, promovidos a instancia de don José Manuel Medina Alarcón, representado por la Procuradora doña María Isabel Bustos Montoya y defendido por el Letrado don José Amador García Garcés, contra don Ives Marie Louis C.G. Remy, declarado en situación de rebeldía procesal, versando el juicio sobre reclamación de cantidad:

1. Estimo parcialmente la demanda interpuesta por don José Manuel Medina Alarcón contra don Ives Marie Louis C.G. Remy.

2. Condeno a don Ives Marie Louis C.G. Remy a abonar a don José Manuel Medina Alarcón la cantidad de trece mil ochocientos sesenta y ocho euros con nueve céntimos de euro (13.868,09 euros), más los intereses legales calculados sobre dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda (10 de julio de 2006).

3. Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días, previa constitución del depósito previsto legalmente en cuantía de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado con núm. 1784/0000/04/0295/06.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y encontrándose dicho demandado, Ives Marie Louis C.G. Remy, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almuñécar a veintiséis de abril de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 16 de septiembre de 2011, del Juzgado de lo Social numero Siete, de Málaga, dimanante de autos núm. 649/2011.

Procedimiento: Despidos/ceses en general, 649/2011.

Negociado: A3.

NIG: 2906744S20110009907.

De: Daña Cristina Sánchez Cruzado.

Contra: Francisco de Asís Artacho Martínez, Puerto Seco de Antequera, S.L., Avalon & Asociados Consultores de Empresas, S.L., Viviencia Proyectos e Inversiones, S.L., Inverarma, S.L., Avalont Formación, S.L., Avalont Servicios Globales, S.L., Servicon Andalucía, S.L. y Grupo de Inversiones Viviencia, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social numero Siete, de Málaga.

HACE SABER

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 649/2011, seguidos en este Juzgado a instancias de Cristina Sánchez Cruzado, se ha acordado citar a Javier Ignacio Martínez Rozua, Francisco de Asís Artacho Martínez, Puerto Seco de Antequera, S.L., Avalon & Asociados Consultores de Empresas, S.L., Viviencia Proyectos e Inversiones, S.L., Inverarma, S.L., Avalont Formación, S.L., Avalont Servicios Globales, S.L., Servicon Andalucía, S.L. y Grupo de Inversiones Viviencia, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día, 11 de octubre de 2011, a las 9,10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Javier Ignacio Martínez Rozua, Francisco de Asís Artacho Martínez, Puerto Seco de Antequera, S.L., Avalon & Asociados Consultores de Empresas, S.L., Viviencia Proyectos e Inversiones, S.L., Inverarma, S.L.,

Avalont Formación, S.L., Avalont-Servicios Globales, S.L., Servicon Andalucía, S.L., y Grupo de Inversiones Viviencia, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA y para su colocación en el tablón de anuncios. En Málaga, a dieciséis de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 15 de septiembre de 2011, del Juzgado de lo Social numero Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1310/2010.

Procedimiento: Seguridad Social 1310/2010.

Negociado: 3.

Sobre: SOVI.

NIG: 4109144S20100014564.

De: Doña Esperanza Gallardo Romero.

Contra: INSS y TGSS.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social numero Cuatro de Sevilla.

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1310/2010, a instancia de la parte actora, doña Esperanza Gallardo Romero, contra INSS y TGSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado Resolución de fecha 18.3.2011, del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a quince de septiembre de dos mil once. Dada cuenta y;

H E C H O S

Que por doña Esperanza Gallardo Romero en su día se formuló demanda contra la empresa INSS Y TGSS, sobre Seguridad Social, que turnada correspondió a este Juzgado y una vez registrada se señaló fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio. Que llegado el día y hora señalados para los actos de conciliación y juicio, no compareció la parte actora pese a estar citada en legal forma.

Razonamientos Jurídicos.

Que el art. 83-2.º, de la vigente LPL, establece: «Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda» y no habiendo comparecido el actor, no alegando justa causa de su incomparecencia es por lo que hay que tenerlo por desistido de la acción entablada.

Parte dispositiva.

SSª Ilmo. doña María de las Nieves Rico Márquez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social numero Cuatro de Sevilla, ante mí, el/la Secretario/a Judicial. Dijo: Que debía declarar y declaraba por desistido al actor doña Esperanza Gallardo Romero de su demanda y consiguientemente se procede al archivo de las actuaciones.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la